



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00448-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FABIO LEON BLANCO.C.C. No. 5.784.842

DEMANDADO: JULIO ONASIS GOMEZ TAMARA.C.C. No. 72.174.815

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que el DR. VICTOR MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicita pronunciamiento respecto a la respuesta de la ALCALDIA LOCAL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, sírvase proveer. Barranquilla, 15 de Noviembre dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa este Despacho informe secretarial que allega memorial de fecha 13 de Octubre del 2022, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, solicita lo siguiente: (...) “para informarle de la respuesta expedida por la Alcaldía de Barranquilla, donde me mencionan, que la Tesorería de la Alcaldía, informa que la cuenta de ahorro que está en el oficio, al parecer no está correcta. Por lo anterior, solicito a Su Honorable Despacho, se realice si es necesario la corrección de dicho oficio, y sea remitido por su despacho dicho oficio, con copia al suscrito, al Tesorero JOSE VEGA, al correo electrónico de la Alcaldía Distrital: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co “(...)

Una vez revisado el expediente se observa que tanto el auto que decreta la medida cautelar de embargo de salario del demandado JULIO ONASIS GOMEZ así como el oficio emitido, esta el número de cuenta No. 080012672076 correspondiente para hacer las consignaciones de los respectivos descuentos, se encuentra transcrito de manera correcta, de tal manera que no existe corrección que realizar, luego, el Despacho procederá a requerir al pagador correspondiente a cumplir la orden emitida y comunicada sobre la medida cautelar decretada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a corregir por encontrarse el número de cuenta transcrito en oficio correctamente.

SEGUNDO: REQUERIR al PAGADOR de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que informe a este despacho el estado del embargo del salario del demandado JULIO ONASIS GOMEZ TAMARA, identificado con la cédula No. 72.174.815, como EDIL SUROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, en caso de no estar realizando los descuentos explicar a este Despacho Judicial las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la medida de embargo decretada, comunicado mediando oficio 01214-22-J6PCCM,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla No. 080012672076, así mismo recuérdese que contará con el término de 48 horas, para dar cuenta de lo solicitado, contados a partir del recibo de esta comunicación, debiéndosele informar que el incumplimiento a esta orden puede dar lugar a sanciones a que se refiere el Art.44 numeral 3o. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ**

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.93
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 16 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA